

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANEXO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTÍMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Excmo. Sr.: Necesidades de orden público parejas a las que existieron durante el periodo electoral pasado, indican la conveniencia de mantener el espíritu de la disposición dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 de Noviembre de 1933, sobre utilización de los medios de radiodifusión.

A tal fin, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras dure el estado de prevención no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad la de propaganda política o social.

2.º De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de Asambleas, reseñas de las mismas, transmisión o retransmisión de conferencias, discursos, mítines y reuniones de cualquier índole, bien se hagan desde los estudios, desde gabinetes particulares o desde locales donde se celebren actos públicos.

3.º Las Autoridades gubernativas harán cumplir inmediatamente la presente Orden cerca de las emisoras de radio, poniéndose en relación, en caso de duda, con el señor Ministro de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO  
Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 enero último puede considerarse como base fundamental para llegar a resolver definitivamente el problema relacionado con la fijación de precios de la harina y del pan, para el consumo público, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que concurrían como inevitable consecuencia de la disposición legal por la que se revalorizó el precio del trigo. Adopta el mencionado Decreto un carácter provisional en cuanto se refiere al señalamiento de los precios de los mantenimientos expresados para el corriente mes de febrero, a cuyos

efectos se establecieron unas Comisiones provinciales; en tanto se creaba también una Comisión central para proceder a los precisos estudios, el resultado de los cuales pueda servir de base racional para afrontar una resolución definitiva y de carácter permanente.

Con relación a los factores que, con arreglo a los artículos 1.º y 3.º del Decreto expresado, deben integrar las Comisiones central y provinciales por el mismo creadas, se han formulado ante este Ministerio diversas peticiones de Corporaciones oficiales y entidades profesionales pretendiendo ostentar representación en aquéllas y si bien es de observar que la razón que presidió el señalamiento de los elementos que habían de constituir la fué tan solo la de procurar que su número no fuera excesivo, en evitación de largas discusiones y de choques inevitables entre los distintos intereses en pugna, evidentemente la gran importancia del problema a estudiar obliga a aceptar tales peticiones, ya que cuanto más amplios sean los asesoramiento, mayores serán las garantías de acierto en la resolución.

En cuanto a la composición de la Comisión central, parece ser éste el momento oportuno de aceptar las indicadas peticiones, pero no así para las provinciales—que actualmente han terminado la misión que les fué confiada por dicho Decreto—, si bien cuando sea adoptada la resolución que se intenta de carácter definitivo habrán de ser tenidos en consideración aquellos requerimientos para que las Comisiones provinciales de que se trata sean integradas con toda amplitud y en la forma que se solicita.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La Comisión creada por el artículo 1.º del Decreto de 19 de enero último para el estudio del problema relativo a la fijación de los precios de la harina y del pan será incrementada con la representación del Ayuntamiento de esta capital, en el número y forma que dicha Corporación acuerde; otra del Consejo superior de las Cámaras de Industria y Comercio, otra de las Cooperativas de Consumo y otra de las Asociaciones obreras, designadas estas dos últimas por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Segundo. Asimismo los elemen-

tos que forman las Comisiones provinciales a que alude el artículo 3.º del referido Decreto se incrementarán en lo sucesivo, y para cuantas determinaciones tengan relación con este asunto en las provincias españolas, con las representaciones del Ayuntamiento de la capital respectiva, de las Cámaras de Comercio e Industria que funcionen en la provincia, de las Asociaciones obreras y de las Cooperativas de Consumo. Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de febrero de 1934.

### CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10 de febrero).

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 2 de enero de 1934

Presidencia del Sr. D Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, González Fernández, Osorio y Buylla y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la contrata rescindida del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en Colloto, a Moreo, de la que resulta un saldo a favor del contratista D. José Alvarez, de 890,24 pesetas, deducidos los gastos de inspección y vigilancia que ascienden a 209,22 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, las expresadas cantidades, con cargo a la entrega del Ayuntamiento de Siero y requerir al mismo para que en un corto plazo entregue los terrenos necesarios para terminar las obras, pues de quedar abandonadas, es de suponer que serán averiadas y casi perdidas, en cuyo caso el Ayuntamiento estará obligado a

pagar todo exceso de coste sobre el presupuesto que fué aprobado, sin perjuicio de aplicarle con todo rigor las sanciones que las disposiciones vigentes imponen a las entidades que no cumplen los compromisos adquiridos.

Habiendo cumplido su compromiso, D. Atilano Sampredo, contratista del suministro de huevos de gallina a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el primer semestre de 1933, sin que haya lugar a exigirle responsabilidad alguna, según comunican los Directores del Hospital provincial y Residencia provincial de Niños; se acordó devolverle la fianza constituida en garantía de su compromiso, previo pago de la parte correspondiente de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales de cancelación y cuantos legamente deban pesar sobre la expresada fianza.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de 3.250 pesetas, justificativa de la inversión de igual cantidad del libramiento expedido para el pago de 25 camas de hierro encargadas al Taller colectivo «Adelante», con destino al nuevo Manicomio, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirle al libramiento de su razón.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 20 de diciembre último, para contratar el suministro de veinte mil kilogramos de carne fresca de vaca, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1934, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente a don Eladio Rodríguez Fernández, a 2,50 pesetas kgr., como mejor postor; se acordó aprobar la expresada subasta, adjudicar definitivamente el suministro al D. Eladio Rodríguez, en el precio expresado y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva de 5.600 pesetas y concurra a formalizar la correspondiente escritura.

Vistas las cuentas que remite el oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, del importe de los artículos suministrados a dicho Establecimiento por contrata y administración, durante el pasado mes de noviembre, importantes respectivamente, 5.840,86 ptas., y 2.287,50 pesetas; se acordó aprobarlas y

pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto del Asilo.

De conformidad con el representante del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de diciembre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,45
Idem de paja de 6 idem.	0,65
Idem de yerba de 12 idem.	1,80
Litro de petróleo.	1,10
Kilogramo de carbón vegetal	0,20
Quintal métrico de leña.	2,80
Kilogramo de carne.	2,60
Litro de vino.	0,90
Quintal métrico de maíz.	47,00
Quintal métrico de centeno.	43,00

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Palacio provincial, de 1.625,90 pesetas, importe de carbón y transporte del mismo para la calefacción del Palacio provincial; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista una instancia de D. Luis González Prado, vecino de Laviana, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente a los ejercicios de 1931 y 1932; se acordó desestimar la reclamación por lo que se refiere al año de 1931 y estimarla en lo que afecta al 1932, clasificando nuevamente en la Tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> con arreglo al alquiler anual.

No habiéndose interpretado fielmente por los Facultativos encargados de los curules a que fueron sometidos los aspirantes a las plazas de enfermeros, al formular la propuesta de los mismos, entregada a la presidencia, el sentido de los acuerdos de esta Comisión de 25 de julio y 3 de octubre último, y toda vez que a mayor abundamiento se hace constar no fueron excluidos de la relación objeto de aquella los que padecían defecto físico o enfermedad contagiosa; se acordó devolver la expresada relación y manifestar a dichos Facultativos deben limitarse al formularla a figurar en ella todos los aprobados en los ejercicios practicados, sin clasificación alguna, excluyendo de la misma los físicamente impedidos por las causas mencionadas.

Verificado con las formalidades legales el sorteo para la amortización de Obligaciones del Empréstito para la construcción del Manicomio provincial y otras obras, dió el siguiente resultado: las de los números 2.291 al 2.300 y 7.921 al 7.930, todos inclusive.

Se acordó abonar la cantidad de 300 pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación, importe de diez ejemplares de la obra «Ediciones Regionales», que contiene diferentes Leyes votadas por las Cortes Constituyentes e informaciones gráficas y literarias correspondientes a diferentes pro-

vincias españolas, comprendiéndose entre ellas una muy interesante referente a Asturias.

De conformidad con lo informado por el Negociado a que está afecto el servicio, se acordó acreditar, por una sola vez y sin precedente para lo sucesivo, al Inspector de cédulas con residencia fija en Mieres, don Marcelino Suárez, las cantidades que le corresponden en concepto de indemnizaciones de dietas, a razón de 15 pesetas por día y 12 céntimos por kilómetro de recorrido en ferrocarril durante dieciséis días en el mes de noviembre y diez en el de diciembre próximo pasados, con motivo de los trabajos que hubo de realizar en aquella Dependencia, para lo que hubo de trasladarse a esta capital, todo ello con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Habiéndose aumentado en una más las plazas de costureras al servicio de la Casa de Caridad de San Lázaro, al aprobarse el vigente presupuesto, se acordó nombrar para desempeñarla, a D.<sup>a</sup> Concepción Campa, que con carácter provisional venía prestando sus servicios en dicho Establecimiento, con la asignación figurada en aquél para estas atenciones.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### Carreteras. Servidumbres

El Ayuntamiento de Oviedo, solicita autorización para construir dos trozos de alcantarilla para conducción de aguas residuales por la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, el primero de 80 metros de longitud por debajo de la acera de la margen derecha, en la parte coincidente con la carretera del Cristo, desde el colector construido en el Campo de Maniobras, hasta la curva de entrada a la llamada Ciudad Jardín; y el otro tramo, de 140 metros de longitud por debajo de la cuneta de la margen derecha, frente al denominado Prado del Pozo, hasta empalmar con el colector construido por la Avenida del Stadium.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia al público a los efectos de la presentación ante esta Jefatura de las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 396

En el expediente incoado para la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas del término municipal de Mieres, con motivo de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de que es concesionaria la Sociedad «Electra de Viesgo», figura una finca, cuyo propietario

no es conocido, con superficie aproximada de 25 áreas, sita en el barrio de Arrojo, del término municipal de Mieres, que linda al Norte, con arroyo; Sur, con el camino a la Tejera; Este, con finca de herederos de Buylla y Oeste, con camino de servicio a la finca «Pomara de Abajo», de D. Cristino Fernández.

Y esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 22 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, acuerda disponer se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el propietario de la expresada finca, por sí o por persona debidamente apoderada, exponga ante esta Jefatura dentro del plazo de cincuenta días, contado desde la fecha de inserción del presente edicto, lo que estime conveniente contra la imposición de servidumbre que se intenta, advirtiéndole que si nada expusiere el interesado dentro del expresado plazo, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de imposición de la servidumbre de referencia.

Oviedo 19 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 437

### Expropiaciones — Carreteras

Visto el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Illas han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Santoseso a la Peral; y

Resultando que publicada la relación de propietarios de las fincas en el BOLETIN OFICIAL de 31 de diciembre de 1932, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones, las formularon dentro del expresado plazo, D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Alonso, sobre la inclusión de una finca situada entre las señaladas con los números 50 y 51, de la expresada relación; D. Celestino González Fernández y don David González González, que reclaman se consignen a su nombre las fincas números 46 y 51, que figuran al de D. Fructuoso González y D. Daniel González, por error, puesto que los propietarios son los reclamantes, y por último, D.<sup>a</sup> Rosa Galán Menéndez que manifiesta ser propietaria de la finca número 31, como administradora de la herencia de su difunto esposo don Antonio González.

Resultando que en cuanto a la reclamación de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Alonso, informa el Ingeniero encargado de la carretera mencionada, que aquella resulta ser propietaria de una parte de la finca señalada con el número 50 que, en su totalidad se consideraba propiedad de D.<sup>a</sup> María Fernández, por lo que procede incluir con el número 50 bis el terreno de la reclamante.

Resultando que en cuanto a las

demás reclamaciones informa la Alcaldía de Illas, que los recurrentes son realmente propietarios de las fincas a que aluden:

Vistos el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, y los concordantes del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año:

Considerando que no ofrece duda alguna la razón que existe a los recurrentes, por lo que procede estimar las reclamaciones en todas sus partes:

Considerando que contra la ocupación de las fincas no se ha formulado oposición alguna.

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda:

1.<sup>o</sup> Que re rectifique la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 de octubre de 1932, incluyendo con el número 50 bis, la finca a prado, llamada San Vicente, a nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Alonso, vecina de Fuejo; que las fincas números 46 y 51 figuren, respectivamente, a nombre de D. Celestino González Fernández, vecino de Frieria, y de D. David González González, vecino de Illas, y que la número 48 conste a nombre de D.<sup>a</sup> Rosa Galán Menéndez, viuda de D. Antonio González, vecina de Rubial.

2.<sup>o</sup> Declarar la necesidad de ocupación de todas las fincas incluidas en la expresada relación, con las rectificaciones antes mencionadas, y que los propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Illas, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, a nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos el perito o peritos que designen, deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación y en el 52 de su Reglamento, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrá a los interesados por conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 31 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 246

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto en la instrucción primera de la Circular de la Administración de Rentas públicas, de fecha 29 de enero de 1932, se hace saber a los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, que pueden percibir las cantidades expresadas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al segundo semestre de 1933, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, contados desde el en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se reintegrarán al Tesoro las

cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones o sus representantes para recibirlas:

	Pesetas
Oviedo.	62.111,47
Aller.	4.762,32
Amieva.	402,45
Avilés.	16.500,46
Boal.	1.878,10
Candamo.	402,45
Cangas del Narcea.	2.817,15
Cangas de Onís.	4.829,40
Caravia.	469,53
Caso.	1.207,35
Castrillón.	2.280,55
Castropo.	1.006,13
Coaña.	939,05
Colunga.	2.951,30
Corvera.	737,83
Cudillero.	4.024,51
El Franco.	1.073,20
Gozón.	2.615,93
Grado.	3.957,43
Illano.	134,15
Illas.	335,38
Langreo.	9.927,10
Layiana.	2.347,62
Lena.	3.152,53
Luarca.	10.396,63
Llanera.	2.548,85
Llanes.	8.317,29
Mieres.	16.299,22
Miranda.	1.006,13
Muros.	2.012,25
Nava.	1.811,02
Navia.	6.774,58
Noreña.	2.615,93
Onís.	469,53
Parres.	2.683,00
Peñamellera Alta.	335,38
Peñamellera Baja.	1.408,58
Piloña.	6.707,50
Ponga.	536,60
Pravia.	8.384,37
Proaza.	737,83
Ribadesdeva.	2.079,32
Ribadesella.	4.494,02
Ribera de Arriba.	"
Riosa.	67,08
Salas.	4.292,80
Sán Martín del Rey.	1.811,02
Santo Adriano.	134,15
Siero.	8.384,36
Somiedo.	737,83
Soto del Barco.	3.085,45
Tapia.	2.146,40
Tineo.	3.286,68
Vegadeo.	3.353,75
Villaviciosa.	6.439,21

Oviedo, 19 de febrero de 1934.—  
El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

R. al núm. 430

## ALCALDIAS

### DE AVILES

#### Anuncios

Habiéndose solicitado por D. Manuel Angel Sierra Rancher, la devolución de la fianza que tenía consignada como arrendatario de los puestos públicos de las plazas o mercados «Plaza Nueva y Plaza de la Pescadería», cuya concesión terminó el 31 de diciembre último, se hace público por término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha pretensión.

Avilés, 21 de febrero de 1934.—

El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Habiendo solicitado D. José Camino Alonso, contratista de las obras de construcción de la Escuela de La Maruca, la devolución de la fianza que tenía consignada como contratista, se hace público por término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicha pretensión.

Avilés, 21 de febrero de 1934.—  
El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

R. al núm. 476

### DE SIERO

#### EDICTOS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta para las obras de construcción del trozo de camino vecinal de Oriola a Santa Marina, en el de Buenavista a Tiñana-Segregación, entre los perfiles 77 194, se anuncia nuevamente por término de 20 días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 22.787,07 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, reintegrada con sello municipal y ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haberse depositado en arcas municipales la suma de 1.139,35 pesetas, como fianza provisional.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la mesa compuesta del Alcalde Presidente y un Teniente previamente designado, y la adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término legal.

El contratista adquiere la obligación de admitir al trabajo con preferencia, a obreros de este concejo, que serán facilitados por la Bolsa de trabajo, salvo el caso de que por la naturaleza de algunas de las obras se necesiten obreros especializados y se careciera de ellos en este término municipal.

La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término expresado, durante las horas de oficina.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Pola de Siero, febrero 17 de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., bien enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y econó-

micas para la subasta de las obras de construcción del trozo de camino vecinal de Oriola a Santa Marina, en el de Buenavista a Tiñana-Segregación, entre los perfiles 77 y 194, se comprometo a realizarlas por la cantidad de... (en letra) pesetas

(Fecha y firma).

R. al núm. 432

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales, que habrán de regir durante el corriente año de 1934, se exponen al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, para su examen por los contribuyentes interesados, advirtiéndoles que durante otro igual plazo de 15, a contar del término de exposición, pueden formular reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda, conforme a lo que previenen los artículos 501 y 523 del Estatuto municipal.

Pola de Siero, 16 de febrero de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos

R. al núm. 422

### DE RIOSA

#### Anuncio

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 del corriente, y en virtud de renuncia del que la desempeñaba, acordó anunciar a concurso por término de 30 días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerla en propiedad, la plaza vacante de Agente-delegado, para la recaudación y administración de los arbitrios y tasas del Ayuntamiento de Riosa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pudiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus instancias durante el plazo indicado y demás documentos, debidamente reintegrados, en la Secretaría de este municipio y a las horas hábiles de oficina.

El que resulte nombrado, queda obligado antes de tomar posesión del cargo, a prestar una fianza de 11.250 pesetas, en metálico o en bienes inmuebles a favor de este Ayuntamiento para responder de la gestión de que se hace cargo.

Los aspirantes harán constar en sus solicitudes si la fianza que ofrecen consiste en metálico o inmuebles, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen para legalizar ésta.

El nombramiento queda a libre elección del Ayuntamiento y este examinará los méritos y condiciones que reúnan los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos mencionados.

Riosa, 17 de febrero de 1934.—  
El Alcalde, Martínez

R. al núm. 429

### DE ALLER

#### Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal, la construcción de las obras de lavadero de Bustillé, cuyo

presupuesto asciende a 6.000 pesetas, se hace público por el presente anuncio, para que se formulen ante esta Alcaldía, dentro del plazo de 5 días, contados a partir de la fecha de su publicación, las reclamaciones pertinentes contra la ejecución de dichas obras y su subasta.

Aller, 6 de febrero de 1934.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 322.

### DE CARREÑO

En la noche del 4 del actual, desapareció del domicilio paterno el joven Ramón Menéndez Rodríguez, de 18 años de edad, hijo de Ramón y Carmen, y vecino de la parroquia de Albandi, de este municipio, el cual joven tiene las siguientes señas: estatura regular, color moreno, pelo negro y al rape, y tiene varias calvas, vestía traje de mahón y sobre este otro de paño en bastante mal uso.

Ultimamente se le vió en el Muesel.

Se ruega a las personas que cohozcan su paradero, lo comuniquen al Gobierno civil o a esta Alcaldía de Carreño.

Candás, 7 de febrero de 1934.—  
El Alcalde, Carlos Prendes.

R. al núm. 340

## JUZGADOS

### DE INFIESTO

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento a lo ordenado en carta-orden de la Superioridad, dimanante de la tasación de costas practicada en los autos de divorcio instados en este Juzgado por doña Ramona de la Llana Gómez, contra su esposo don Manuel Fernández Catrón; por la presente cédula se requiere al deudor don Manuel Fernández Catrón, vecino que fue de la Infiesta, hoy de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las tres fincas que le fueron embargadas como de su propiedad, sitas en términos de la Infiesta, a saber:

Una finca llamada Los Cobilonos, destinada a prado, de seis áreas veintinueve centiáreas.

Otra mitad de una casa habitación, sita en el punto llamado Castanoso, señalada con el número 38, mide dicha mitad seis metros; y

Un establo en el pueblo de la Infiesta, de veinte metros cuadrados.

Previniéndole que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Infiesto, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—  
El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 433

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesa-

do en el cargo de Procurador de este Juzgado, D. Gervasio Merediz García, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Infiesto, a 10 de febrero de 1934.—Manuel Pino.—El Secretario, Lic., Luis Riera.

R. al núm. 427

### DE FOLA DE LAVIANA

#### EDICTO

Don Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Sobrescobio, por defunción del titular D. Alejo Cachero, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría.

La población del concejo de Sobrescobio es de 1.844 habitantes de derecho.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados, desde el siguiente al en que sea publicada esta convocatoria, acompañando los documentos prevenidos en el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre último.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Matías Romero. Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 450

### DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Manuel Gelot Sanchez, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en el pueblo de Corao, de este concejo, que ha comparecido por sí mismo, hallándose defendido por el Letrado don Juan del Hoyo, y de otra, como demandado, don Manuel Castaño Trespando, mayor de edad, comerciante, ausente en América, sin domicilio actual conocido, que no ha comparecido en autos, razón por la que ha sido declarada su rebeldía, sobre venta en subasta de fincas comunes e indivisibles.

#### Fallo:

Que estimando la demanda objeto de este pleito, promovida por don Manuel Gelot Sanchez, contra don Manuel Castaño Trespando, debo de

declarar y declaro que las dos fincas indivisas, urbana y rústica, que se describen en el hecho primero de la demanda son indivisibles y procede su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños y repartir su precio por mitad entre ambos condueños, el actor don Manuel Gelot, Sanchez y el demandado don Manuel Castaño Trespando, condenando a este a que así lo reconozca y pase por ello, sin hacer expresa condena de las costas ocasionadas en este juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma establecida en el artículo 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bonmati.—Rubricado.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario judicial, doy fé.—P. D., Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Castaño Trespando, exiéndolo el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Cangas de Onis, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—P. D., Manuel Alvarez.

### DE POLA DE SIERO

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que bajo el número 14 del año actual, se instruye en este Juzgado por lesiones de Jesús Bastián, se cita a una tal Maruja, que ha vivido en Gijón, en un establecimiento de bebidas, sito en la carretera de Oviedo, propiedad de una tal Josefa, en cuya casa prestaba servicio como camarera y en ella tenía un hijo la citada Maruja, habiendo sido trasladada últimamente a Oviedo por su marido a la calle del Rosal, y sin que conste su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día primero de Marzo próximo, a las diez horas, a fin de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pola de Siero, veintidos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario P. H., Guillermo Rodríguez.

R. al núm. 488

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### ELECTRA DE LENA (LIMITADA)

Tarifa para alumbrado a base fija: Lámpara de 10 bujías, al mes, 2,50 pesetas.

Idem de 16 idem al idem, 3,45 idem. Idem de 25 idem al idem, 4,25 idem. Idem de 32 idem al idem, 5 idem. Idem de 50 idem al idem, 6,25 idem.

Tarifa para alumbrado a contador: Los 10 primeros kilowatios-hora o fracción 7,50 pesetas.

El Kilowatio-hora de exceso sobre 10 hasta 25, 0,74 idem.

Desde 25 kilowatios-hora de consumo en adelante, 0,70 idem, el kilowatio-hora.

#### Tarifa para fuerza motriz:

A contador, 0,25 pesetas por H. P. hora.

A base fija, 390 idem, H. P. año.

Por alquiler de contador, una idem al mes.

Todos los impuestos que graven el consumo, incluso timbres y póliza de contrato, serán de cuenta del abonado.

En todas aquellas zonas en que esta Empresa sea revendedora de la energía de la "Electra del Viesgo", se aplicarán las tarifas de dicha Sociedad, que ya han sido publicadas. Campomanes, 23 de febrero de 1934.—L. Escosura.

Don Luis Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia:

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas, son las que la Sociedad "Electra de Lena" (Limitada) tiene actualmente en vigor.

Oviedo, 23 de febrero de 1934.—Luis F. Quirós.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (SUCURSAL DE OVIEDO)

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito número 6.175, expedido por el Banco de Oviedo, el 11 de marzo de 1925, a nombre de D. Zoilo Félix Díaz de Laspra, comprensivo de 1.500 pesetas nominales en tres obligaciones de Sociedad general Azucarera de España, 5 y medio por 100, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 22 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 22 de febrero de 1934.—El Director, Edmundo Matia.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de marzo de 1934, se celebrará lo subasta pública de los empeños vencidos del mes de enero de 1933, de alhajas, y del mes de julio de 1933, de ropas, que son los comprendidos en los números 1 al 992 de alhajas y del 14.450 al 16.920 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de marzo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 17 de marzo de 3 a 5 de la tarde.

Oviedo, 21 de febrero de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por

los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

DIEZ DEL DUERO, Emilio, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de Ley procesal, lo que se le hace por el presente dado su estado de paradero ignorado, en causa por lesiones y daños instruida por el Juzgado de instrucción de Burgos.

472

QUIROGA, Bautista, obrero que fué de la extinguida compañía "Forestal Asturiana", vecino de Sellaño, Ponga, de donde se ausentó hace unos días, ignorándose su actual residencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para ser oído como inculcado en el sumario número 13 de este año que se instruye por estafa.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

SANCHEZ COLLADO, Ceslestino, (a) "Pepe el Chileno", natural de Gijón, soltero, albañil, de 20 años de edad, hijo de Cándido y María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por fabricación y tenencia de explosivos; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagada y constituirse en prisión.

504

Escuela Tip. de la Residencia provincial